



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de Salud

INSTRUCTIVO **MS/DPCH/IN/40/2020**

A LOS SEÑORES VICEMINISTROS DE GESTIÓN DEL SISTEMA SANITARIO, PROMOCION DE LA SALUD, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y MEDICINA TRADICIONAL, SEGUROS DE SALUD, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y REGIONALES DE ASUSS, DIRECCIONES REGIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO, SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD, DIRECCIONES MUNICIPALES DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE CONVENIO (IGLESIAS/ONGS) Y SERVICIOS PRIVADOS DE SALUD

En el marco de la evolución de la pandemia en nuestro país que muestra que nos encontramos en la fase de transmisión sostenida, especialmente en los departamentos del Eje Troncal (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) y con signos epidemiológicos de alarma en el resto de los departamentos; se implantan las medidas de contención y mitigación a partir del fortalecimiento del primer nivel de atención y la implementación de la estrategia de Vigilancia Comunitaria que incluye un conjunto de acciones que para los centros de recuperación (aislamiento) y las brigadas de vigilancia COVID-19 en conjunto con las organizaciones comunitarias y sus representantes naturales (promotores).

Por tanto, la Ministra de Salud, Dra. María Eidy Roca de Sangüeza, instruye:

I. CENTROS DE AISLAMIENTO (RECUPERACIÓN):

- **Los Gobiernos Municipales son responsables** de implementar los centros de recuperación (aislamiento) para los pacientes COVID-19 positivos, sintomáticos leves, garantizando las camas, servicio de limpieza, hotelería y alimentación. El personal de salud de seguimiento de pacientes será dotado por la Red de Salud y, en caso necesario, el Ministerio de Salud contratará personal de apoyo.
- El tratamiento sólo puede ser administrado por las brigadas de Vigilancia Comunitaria utilizando el esquema de primer nivel de atención aprobado por el Ministerio de Salud y bajo supervisión del Centro de Salud respectivo.
- La capacitación del personal de seguimiento de pacientes en centros de recuperación (aislamiento) estará a cargo del Ministerio de Salud, los SEDES y el equipo de la Red de Salud respectiva.

II. ESTRATEGIA DE VIGILANCIA COMUNITARIA:

- El nivel operativo de la Vigilancia Comunitaria está constituido por las brigadas COVID-19, dependientes de las Redes de Salud y bajo la responsabilidad de los gobiernos municipales. En los municipios rurales está constituido por las Brigadas SAFCI y las que cada gobierno municipal contrate.
- En los Municipios Capitales de departamento, serán contratadas por los gobiernos municipales y complementadas con brigadas contratadas por el Ministerio de Salud.
- La capacitación de las mismas estará a cargo de la Gerencia de Red, equipo de SEDES y del Ministerio de Salud, contratadas para tal efecto en los nueve (9) departamentos.
- Los gobiernos municipales, en coordinación con las Unidades de Promoción de los SEDES y otras instituciones interesadas, deberán destinar recursos en la capacitación de promotores de salud para contribuir en la vigilancia y apoyo a las acciones con las familias de los barrios a intervenir.
- El seguimiento y evaluación de la estrategia de Vigilancia Comunitaria está bajo la conducción de las Direcciones de Promoción de la Salud, Epidemiología y Redes del Ministerio de Salud.





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de Salud

a. ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTENCIÓN Y APOYO INTEGRAL:

- i. Visita domiciliaria por parte de la Brigada COVID-19 para la obtención de la ficha epidemiológica familiar.
- ii. La Brigada realizará seguimiento mediante whatsapp, plataforma virtual o teléfono.
- iii. Detección de pacientes sintomáticos leves y nexos epidemiológicos (Registro en Sistema de información de la Brigada y derivación al centro de recuperación, Centro de Salud de la zona u hospital de referencia de 2do Nivel).
- iv. La Brigada realizará la dotación de medicamentos del SUS, para pacientes COVID-19 positivos con sintomatología leve, de acuerdo al esquema aprobado y bajo supervisión del Centro de Salud. Esta dotación se podrá realizar en el domicilio, en el centro de recuperación o en el Centro de Salud.
- v. Medidas de sostén, nutricionales y de apoyo psicológico en cada familia visitada.
- vi. Detección y seguimiento de pacientes con enfermedades de base: diabetes, hipertensión y otras que requieran vigilancia y reporte al Centro de Salud.
- vii. Respuesta inmediata a llamadas de pacientes con patología moderada-grave para su traslado a hospitales o centros de recuperación.

TODAS LAS ACCIONES DE VIGILANCIA COMUNITARIA ESTÁN BAJO RESPONSABILIDAD DE LA RED DE SALUD Y LOS CENTROS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE INFLUENCIA.

3. TAREAS ESPECÍFICAS DE LA BRIGADA EN DOMICILIO, CENTROS DE RECUPERACIÓN O CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL:

- Orientación en prácticas de Higiene Básica para la prevención de la infección de COVID-19 como lavado correcto de manos, higiene respiratoria, higiene para ingresar al domicilio.
- Medidas de prevención para los contactos.
- Medidas de prevención para las personas que conviven en el domicilio.
- Recomendaciones para personas responsables de los cuidados de pacientes positivos.
- Recomendaciones para las personas que realizan la limpieza.
- Orientaciones de cómo preparar soluciones desinfectantes.
- Orientación sobre los riesgos de la automedicación y sus consecuencias.
- Detección y registro de personas de riesgo (adultos mayores, co-morbilidad, discapacidad, etc).
- Orientación y apoyo psicológico.
- Coordinación con la medicina tradicional en sus respectivas áreas de influencia.
- En los Centros de Salud de 24 horas podrán internarse pacientes con sintomatología leve, sin signos de insuficiencia respiratoria.
- Los pacientes con distres respiratorio deberán referirse al segundo nivel.

Los Viceministerios de Gestión del Sistema Sanitario, de Promoción Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional y Viceministerio de Seguros de Salud, así como los SEDES quedan encargados de vigilar el cumplimiento del presente instructivo.

La Paz, 22 de julio de 2020

